



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : GRUPO EDITORIAL EL PERIODICO S.A.S.
Demandado : WILSON MAURICIO ARISTIZABAL PUENTES
Radicación : 2018-00371

Atendiendo la caución prestada por demandado mediante título judicial constituido a ordenes de este despacho judicial en la cuenta del Banco Agrario de Colombia por valor de \$32.000.000, por ser suficiente conforme lo ordenado en proveído adiado 24 de enero de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.

SEGUNDO.- IMPEDIR que en adelante se decreten medidas cautelares en contra del demandado Wilson Mauricio Aristizábal Puentes, en el curso del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**